



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS DE DOÑA ELGA ELIZABETH
SANDOVAL JIMENEZ

DECRETO (E) N° 3548

CHILLAN VIEJO, 28 de Mayo de 2012

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Técnico en Atención de Párvulos, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, con 44 Horas Cronológicas Semanales, por Licencia Medica N° 37341010 de fecha 23.05.2012 de Doña **Milca Riquelme Vallejos**.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **ELGA ELIZABETH SANDOVAL JIMENEZ**, Cédula de Identidad N° 12.019.395-3, el que regirá desde el 28 de mayo de 2012 al 05 de junio de 2012, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 44 horas cronológicas semanales, como Técnico en Atención de Párvulos para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, por Licencia Medica N° 37341010 de fecha 23.05.2012 de Doña **Milca Riquelme Vallejos**.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** los gasto que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente al Fondo JUNJI a la cuenta complementaria N° 1140558 del Jardín Infantil Eduardo Freí.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / RMR / 601

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Jardín Eduardo Freí, Educación, Carpeta Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 28 de mayo 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **ELGA ELIZABETH SANDOVAL JIMENEZ**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 12.019.395-3, de Profesión u Oficio Técnico en Atención de Párvulos, domiciliada en Mariano Egaña N° 444, Chillán Viejo, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Técnico en Atención de Párvulos por Licencia Médica de Doña **Milca Riquelme Vallejos**, para el Jardín Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Jardín Infantil Eduardo Freí, ubicado en Avenida Reino de Chile N° 03 Población Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- Del pago del prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a doña **ELGA ELIZABETH SANDOVAL JIMENEZ**, una vez prestado el servicio la suma de \$ 77.333.- (setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos) incluido impuesto desde 28.05.2012 al 05.06.2012, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **44** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO.- El presente contrato se inicia con fecha **28 de mayo de 2012** y regirá hasta el **05 de junio de 2012**, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

OCTAVO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

Elga Elizabeth Sandoval Jimenez

ELGA ELIZABETH SANDOVAL JIMENEZ
RUT: 12.019.395-3
TRABAJADOR

Felipe Aylwin Lagos



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR



Francisco Fuenzalida Valdes

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL